



ACTA DE RESPUESTA A CONSULTAS

“PARA VIVIR MEJOR”, AÑO 2022

N°	Correo	Pregunta	Respuestas:
1	nayareth.xxx@xx.xx	<p>Estimados(as)</p> <p>Junto con saludar, se comunica Nayareth Martínez, Gestora comunitaria de la Casa de la Inclusión para Personas en Situación de Discapacidad de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, Región de los Ríos.</p> <p>Quisiera realizar una consulta, con respecto al proyecto "Fondo Superación de la Pobreza para vivir mejor" Acción social año 2022; En las bases técnicas se hace referencia a las instituciones habilitadas para postular, mencionando como excepción las corporaciones municipales.</p> <p>Al no ser una corporación municipal, más bien una entidad perteneciente al área de Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la Municipalidad de Panguipulli, ¿podríamos participar del proceso de postulación de estos fondos?</p> <p>Como programa municipal, los lineamientos mencionados en las bases nos hacen mucho sentido en relación al grupo de personas que intervenimos</p>	<p>Según lo establecido en el 1.1 de las bases del concurso “Las Instituciones que pueden postular al presente concurso son Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales”. Por ende, si la Casa de la Inclusión para Personas en Situación de Discapacidad se encuentra constituida en sus estatutos bajo la norma antes mencionada podría postular.</p>



Fondo Concursable 2022
Para Vivir Mejor



		<p>diariamente, que es la población participante, teniendo como énfasis la intervención con personas con discapacidad, que viven situación de pobreza y antecedentes o pesquisa de problemas de salud mental, que además necesitan de apoyo y cuidado profesional. Por lo que no es necesario postular a estas instancias que permitan ampliar la cobertura y cubrir las necesidades de las personas de la Comuna de Panguipulli.</p> <p>Quedo atenta a su respuesta.</p> <p>Saluda afectuosamente,</p>	
2	<p>bparotd@xx.xx</p>	<p>Buenas tardes: Mi consulta dice relación con el valor hora estimada para asignar a pago de profesionales con nivel universitario que actuarán como: Relatores / Monitores de Capacitación a las beneficiarias del proyecto Coordinadora Técnica y Financiera del proyecto que se postulará. Me imagino que existen rangos de valores a los cuales</p>	<p>En función de lo establecido en el formulario de postulación del proyecto, sección 8 (Presupuesto), se establece como máximo valor hora de \$25.000 por profesional. Además, se debe justificar el presupuesto de manera detallada.</p>



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



		<p>ajustarse (no los encontré en las bases generales y no encontré bases financieras) Quedo atenta a su respuesta,</p>	
3	micontxxx@xx.xx	<p>Estimados,</p> <p>En relación al Fondo Para Vivir Mejor 2022, línea evaluación de experiencia, quisiéramos tener mayor claridad en si los fondos asociados al concurso pueden destinarse en parte al gasto en recursos humanos de una entidad colaboradora (sección 7 sobre alianzas con otras instituciones).</p> <p>En particular, somos una SpA que realiza apoyo a fundaciones y organizaciones públicas y privadas en el desarrollo de diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas y programas sociales. Actualmente trabajamos con varias fundaciones que quieren postular a este fondo para desarrollar evaluaciones de impacto y resultados, pero no pueden financiar por sí solas el levantamiento de datos, ni el apoyo de expertos en el análisis, por lo que queremos postular en conjunto.</p> <p>Como entidad colaboradora (alianza con la ONG-fundación postulante) es posible incluir como gasto de</p>	<p>La externalización de un servicio debe ser un gasto de inversión, según lo establecido en el punto 3.1 de las bases, el cual tiene un tope de un 20% del monto total adjudicado, y en particular, un 10% para el gasto de externalización. Por otro lado, el tope del ítem de recursos humanos es un 70% del presupuesto solicitado en el caso de la línea de Evaluación de Experiencia. Eso sí, la Fundación o Corporación postulante es la que debe contratar a los profesionales del proyecto y se puede emitir Boleta de Honorario o liquidación de sueldo si son parte de la organización.</p>



Fondo Concursable 2022
Para Vivir Mejor



		<p>RRHH a personas de nuestro equipo, y como gastos operacionales el levantamiento de encuestas, entrevistas, ¿etc? ¿En esta misma línea, es posible emitir una factura como SpA o debe hacerse sólo mediante el pago de boleta de honorarios de personas naturales?</p> <p>Muchas gracias</p>	
4	<p>cteraxxx@xx.xx</p>	<p>Buena tarde, queremos consultar si la adjudicación del fondo "Para vivir mejor" MIDESO, nos dejaría fuera de la posibilidad de adjudicar fondos en SENADIS durante este año (por ejemplo: FONAPI, Tránsito a la Vida Independiente, etc). Agradecemos desde ya la atención a esta consulta. Saludos cordiales</p> <p>Paula Corporación Tesi Comunidad Terapéutica de Peñalolén</p> <p>Paredes Huneus</p>	<p>En las bases del concurso Para Vivir Mejor, no existe restricciones para adjudicar un proyecto financiado por otro servicio del Estado. Sin embargo, se deja constancia que no pueden rendir los mismos gastos a dos instituciones dado que existiría una duplicidad.</p>



5	ncavieres@xx.xx	<p>Estimados Sociedad Civil</p> <p>Mediante el presente y junto con saludar, favor informar admisibilidad de nuestra Corporación para la postulación del proyecto línea de acción social.</p> <p>Nombre de la institución: Corporación de Educación y Salud de San Bernardo.</p> <p>Rut: 70.925.500-2.</p> <p>Quedo atento a sus comentarios. Saludos cordiales.</p>	<p>Según lo establecido en el punto 1.1 de las bases del Concurso las Instituciones que pueden postular al presente concurso son “Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales”. Por ende, si su Corporación está constituida bajo la norma antes mencionada puede postular al Concurso.</p>
---	--	--	--



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



6	karol.castro.xx@xx.xx	<p>Estimados,</p> <p>junto con saludarles, me presento. Mi nombre es Karol Castro y soy Presidenta de la Fundación Innova Florece ubicada en la ciudad de Linares de la Región del Maule.</p> <p>Nuestra Misión es contribuir a potenciar, fortalecer y empoderar a mujeres de la Región del Maule, y el país, mediante la formulación y ejecución de proyectos innovadores, que permitan transferir y desarrollar capacidades empresariales, de liderazgo y empoderamiento, para el crecimiento y consolidación de sus emprendimientos e ideas de negocios.</p> <p>Es así como nos interesa mucho poder postular a este concurso, con una iniciativa que involucre 5 agrupaciones de mujeres (formales e informales), de zonas rurales de la región del Maule, y algunas pertenecientes a pueblos originarios, el cual se les asesore en lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Emprendimiento e Innovación: para generar una idea de negocios que permita obtener ingresos o bien mejorar la que tienen. 2. Contabilidad Básica: conocimientos de exigencias del SII que deben cumplir al desarrollar una idea de negocio. 3. Empoderamiento y Liderazgo: desarrollar charlas con 	<p>Se recomienda revisar el punto 2.2 de las bases del concurso que señala que tipo de proyectos son financiados. En este mismo sentido, se debe considerar proyectos que "trabajen en los ámbitos de acción señalados en el formulario de presentación de proyecto (Anexo N°2) y que tengan como objetivo la superación de la pobreza en los territorios o comunidades en que realizan sus actividades. Se espera que estas iniciativas sean consistentes y coherente con las necesidades de los participantes, y que el trabajo que se presente en las propuestas se realice promoviendo la cohesión social en los términos indicados en las presentes bases".</p>
---	--	---	--



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



una coach que les permita obtener las herramientas necesarias para creer en ellas mismas y poder llevar una empresa propia.

4. Fuentes de financiamiento: darles a conocer distintas fuentes de financiamiento al cual pueden acceder para ir avanzando en su negocio.

A esto se le agrega que a cada agrupación se les entregaría para su uso, un notebook e impresora como regalo por la participación en el proyecto, para que manejen sus emprendimiento de mejor forma, desarrollando planillas de gestión básicas en excel y uso de internet. Más una suma en dinero para comprar insumos e impulsar y echar a andar el emprendimiento.

Quisiera saber si esta idea calza con los lineamientos de ustedes, para poder postular.

Quedo atenta a sus comentarios, muchas gracias.



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



7	rocio.xxx@xx.xx	Como persona natural puedo postular tengo el 40% de vulnerabilidad no tengo trabajo vivo de allegada me separé por violencia intrafamiliar y vulneración de derechos asía mi hija llevo esperando un subsidio u ayuda para tener mi casa propia. Donde estoy viviendo no es seguro solo pido ayuda. Apesar de todo mi mal pasar ayudo a niños con cáncer y a personas e. Situación de calle por las mías busco ayuda aunque a mí no me las den. Hay un Dios y personas generosas con un corazón gigante que espero me ayuden. Que dios los bendiga.	Según lo establecido en el punto 1.1 de las bases del Concurso las Instituciones que pueden postular al presente concurso son “Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales”.
8	pazbravo.xx@xx.xx	Buenos días, junto con saludar, escribo para consultar si es posible que una agrupación femenina con personalidad jurídica pueda postular a este fondo. Saludos cordiales.	Según lo establecido en el punto 1.1 de las bases del Concurso las Instituciones que pueden postular al presente concurso son “Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales”.
9	patroncitos.xx@xx.xx	Hola soy Francisco Lopez rut 8.126.210-1 y necesito ayuda para cambiar el mail y contraseña de la página para fondo concursable, ingrese en el recuperador de contraseña los 2 mails que uso y me arroja que no corresponde, puede ser que este registrado con algún mail antiguo que no tengo ni manejo su acceso, ¿¿me pueden ayudar ??	En función de su consulta podemos indicar que, revisado la base de datos de inscritos, el Rut indicado tiene asociado el siguiente correo electrónico, pancho_lopez@wvi.org



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



10	ncaviexxx@xx.xx	<p>Estimados sociedad civil</p> <p>Mediante el presente y junto con saludar, ver la factibilidad de informar respecto a las siguientes preguntas:</p> <p>Nuestra Corporación Municipal de Educación y Salud, Rut 70.925.500-2 puede postular al fondo. En caso de no poder postular nuestra Corporación, puede ser canalizada la postulación a través de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo. Para el proyecto necesitamos financiar un container equipado para atenciones pediátricas dado que contamos con los profesionales y el grupo objetivo solo necesitamos el espacio físico que será solucionado con la compra de este container. Agradeciendo la pronta respuesta, saludos cordiales.</p>	<p>Según lo establecido en el punto 1.1 de las bases del Concurso las Instituciones que pueden postular al presente concurso son “Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales”.</p>
11	jptoledxx@xx.xx	<p>Estimado/a,</p> <p>Soy Juan Toledo. Junto con saludar, quisiera consultar las actas de resolución de proyectos adjudicados del Fondo para Vivir Mejor en su versión 2021.</p> <p>Saludos cordiales.</p>	<p>El Fondo "Para Vivir Mejor" se encuentra Concursable en su primera versión este año. En este mismo sentido, el concurso pasado se llamaba “Chile Compromiso de Todos” y puede descargar todas las resoluciones de adjudicación en el siguiente link http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/</p>



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



12	valentina.xxx@xx.xx	<p>Estimados,</p> <p>Según las bases expuestas nos gustaría formular consultas que puedan aclarar algunos puntos</p> <p>1) En el punto 2.2 de las bases, específicamente en "tipos de proyectos" se ejemplifican proyectos que permitan la generación de redes colaborativas entre la comunidad e instituciones públicas, para la implementación de mejoras en el espacio físico de territorios con altos índices de vulnerabilidad social (ejemplo: Apoyo a la comunidad organizada para la recuperación y mejoramiento de áreas verdes o transformación de espacios públicos en situación de abandono). Y luego en el punto 3.2 de las mismas bases, especifica que no se financiaran gastos en infraestructura y obras en el punto e), siendo que una mejora en el espacio físico como áreas verdes, necesariamente implica financiamiento de obras. Por favor aclarar si es posible postular un proyecto con estas características</p> <p>2) Es posible que el proyecto que se postule a este fondo, pueda estar en el banco de proyectos del MIDESO al mismo tiempo, o este se encontraría inhabilitado para postular.</p>	<p>En relación con las dos preguntas planteadas, se señala lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se sugiere revisar el punto 3.1 de las bases del concurso en donde se señala que se puede considerar como gasto de inversión y que lo relacionado a obras civiles no es posible financiar. 2. En las bases del concurso Para Vivir Mejor, no existe restricciones para adjudicar un proyecto incorporado al Banco de Proyectos de la Ley de Donaciones con Fines Sociales, Sin embargo, se deja constancia que no pueden rendir los mismos gastos a dos instituciones dado que existiría una duplicidad.
----	--	---	---



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



		<p>Estaremos atentos a su respuesta. Muchas gracias</p>	
13	aliciasavarese@xx.xx	<p>Buen día, con respecto al financiamiento de insumos y/o equipamiento (por ejemplo, juegos de memoria, puzzles, material didáctico y acondicionamiento de espacios físicos para el desarrollo de atenciones en esta materia). ¿Estos gastos se consideran operacionales o de inversión? gracias</p>	<p>Estimados /as: Se sugiere revisar el detalle de los estipulado en el punto 3.1 de las bases del concurso en donde se detalla donde se debe imputar los gastos. De esta forma, se considera como gasto de Inversión los bienes inventariables que quedan como activo para la Institución y los gastos operacionales son los que se ocupan en el día a día en la ejecución del proyecto.</p>



Fondo Concursable 2022
Para Vivir Mejor



14	smaureriafe@xx.xx	<p>¿Es posible que una Fundación ligada a la Diócesis de Villarrica pueda participar en el Fondo Concursable?</p> <p>Saludos</p>	<p>Según lo establecido en el punto 1.1 de las bases del Concurso las Instituciones que pueden postular al presente concurso son “Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales”. Por ende, si su Corporación está constituida bajo la norma antes mencionada puede postular al Concurso.</p>
15	khernandez@xx.xx	<p>Estimados,</p> <p>Junto con saludar, consulto lo siguiente sobre el proyecto Mejor vivir 2022</p> <p>1. ¿Queda la Corporación inhabilitada para postular si actualmente se encuentra ejecutando un proyecto del Ministerio Social?</p> <p>2. ¿Cuál es el plazo de realización del proyecto? Se menciona 12 meses máximo, pero ¿desde qué fecha se puede iniciar?</p> <p>Quedo atenta</p>	<p>En relación con las preguntas realizadas, se señala lo siguiente:</p> <p>1. Se puede postular al Fondo si actualmente se encuentra ejecutando un proyecto, no obstante, no obtendrá los 4 puntos de bonificación indicados en el numeral 6 de las Bases de Postulación..</p> <p>2. Como se señala en el punto 2.5 de las bases del concurso el mínimo de meses de ejecución son seis y máximo doce. Adicionalmente la ejecución del proyecto comienza cuando se realiza la transferencia de los recursos.</p>
16	valeivero@xx.xx	<p>Buenas noches.</p> <p>¿Una consulta, una Asociación de Municipios Rurales puede postular a dicho concurso público?</p>	<p>Según lo establecido en el punto 1.1 de las bases del Concurso las Instituciones que pueden postular al presente concurso son “Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las</p>



Fondo Concursable 2022
Para Vivir Mejor



			normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales”. Por ende, si su Corporación está constituida bajo la norma antes mencionada puede postular al Concurso.
17	ongkuyenmapu@xx.xx	<p>Estimados</p> <p>Junto con saludar, quisiera hacer 2 consultas.</p> <p>1- Mi hermana es la Directora de la ONG y ella trabaja como apoyo familiar en el Fosis, podríamos postular al fondo concursables Para Vivir Mejor? ella tiene contrato de honorarios.</p> <p>2- Nosotros necesitamos firmar esta Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata. ¿Si nos adjudicamos el proyecto? Pregunto porque no tenemos un fondo de ahorros, porque habíamos cesado, nuestras actividades, por la muerte de un integrantes y enfermedades de otros.</p> <p>Agradecería su respuesta</p> <p>Saludos</p>	<p>En relación con sus consultas, se señala lo siguiente:</p> <p>1. En la letra a) del punto 1.2 de las bases del concurso establece que directivos de las organizaciones no pueden ser funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y/o de sus servicios relacionados, por lo tanto, quedarían inhabilitados para postular al concurso.</p> <p>2. En caso de adjudicarse el proyecto, deberán presentar la garantía de fiel cumplimiento para el proceso de aprobación del convenio firmado, se puede utilizar cualquiera de los mecanismos indicados en el punto 8.4 de las bases del concurso.</p>



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



18	magdalena.xx@xx.xx	<p>Buenos días,</p> <p>Junto con saludar, quisiera consultar respecto a algún lineamiento o tope de financiamiento por parte de la entidad postulante ¿existe? Y si es así, ¿hay diferenciación de pecuniario o no pecuniario?</p> <p>Es posible pagar bonos o incentivos con cargo al fondo, a funcionarios de la entidad postulante a quienes no es posible hacerle boleta de honorarios, pero si anexo de contrato. Posterior a la autorización de jefatura validando las labores y horas comprometidas al proyecto.</p> <p>En el caso de la línea de evaluación de experiencias, en la página web dice alcance nacional, pero en las bases indica focalización de una o más regiones y en una o más comunas de la o las regiones implicadas. ¿Es posible trabajar solo en una región y en una comuna?</p> <p>¿Las experiencias deberán ser solo de instituciones privadas sin fines de lucro? ¿No es posible evaluar experiencias de organizaciones de carácter privado y público, en una ejecución colaborativa de un programa.?</p>	<p>En relación con sus consultas, se señala lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No existe restricciones al financiamiento propio que puede declarar la institución en el formulario del proyecto. Sin embargo, se debe expresar en una valoración monetaria para realizar comparaciones con el presupuesto solicitado. 2. En caso de trabajar con funcionarios de la misma institución, y que éstos se encuentran con un contrato vigente, se deberá establecer un anexo de contrato para establecer la remuneración entregada por los servicios específicos que van a desarrollar en el proyecto. 3. Según lo establecido en el punto 2.4 de las bases de la línea de evaluación de experiencia, se indica que el alcance del proyecto de evaluación puede tener un alcance a nivel nacional, pero no restringe a un mínimo, por lo tanto, es posible presentar un proyecto focalizado a una región y comuna. 4. Las instituciones que pueden ser evaluadas solo pueden ser de instituciones privadas sin fines de lucro, según lo señalado en el punto 2.2.1 de las bases del concurso.
----	--	---	---



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



		Muchas Saludos,	gracias.
19	granjacaracol@xx.xx	Estimados/as Quería hacer las siguientes consultas: 1.- En el formulario de postulación del concurso Para Vivir Mejor 2022 en el ITEM 7 de cohesión social, específicamente en el 7.2 se menciona "En este punto es relevante haber trabajado con la guía de participación ciudadana que se encontrará disponible en el sitio web de postulación. Dicha guía no está en la web, o yo no la encuentro, solo	En relación con sus consultas, se señala lo siguiente: 1. En el siguiente enlace podrán encontrar el documento señalado http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/wp-content/uploads/2022/06/Guía-de-Técnicas-Participativas-2022.pdf 2. En el caso particular señalado, se establece que son



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



		<p>hay una guía de diseño y evaluación de proyectos. 2.- para mi proyecto debo arrendar los caballos y el recinto donde se harán las terapias de los beneficiarios. ¿Ese gasto lo puedo poner en el gasto operacional?</p> <p>Muchas gracias de antemano por su información Margarita Barría</p>	<p>gastos operacionales, por ende, su categorización en el presupuesto del formulario del proyecto debe ser en el “ítem operacional”, según lo que señala el apartado primero del punto 3.1 de las bases del concurso.</p>
--	--	--	--



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



20	posorio@xx.xx	<p>Estimados, me contacto con ustedes, por una consulta que nos surge para poder postular al fondo de evaluación de experiencias. Nosotros "Fundación Litro de Luz Chile", el año pasado nos adjudicamos el fondo de Innova fosis (acceso a servicios básicos) Con nuestro proyecto "Mi primera Luz Sustentable" en la que instalamos 42 kits de luminarias solares a casas en campamentos que no tenían acceso formal a la energía convencional. Este kit se componía de 1 luz exterior, 1 luz interior y 1 puerto de USB para carga de teléfonos móviles, además de todos los componentes eléctricos (paneles solares, baterías, luces led, etc) y electrónicos (Controladores) para su funcionamiento y todo el material necesario para la infraestructura de las luminarias y su instalación (cemento, plones, cables, cajas, etc) . Estos kits fueron armados por los propios beneficiarios y esto fue gracias a los talleres educativos e instructivos que tuvieron previo a la entrega del kit. Este proyecto se finalizó en enero de este año. Las consultas que tenemos son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- ¿Al haber sido finalizado a principios de este año, es un proyecto que se ajusta para la postulación?2.- ¿Por haber sido financiado por un Fondo del Estado, tiene algún problema que se postule para este fondo de evaluación?3.- Como Fundación es muy importante poder hacer este tipo de evaluación, pues si bien fue un un proyecto	<p>En relación con sus consultas, se señala lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En el punto 2.2.1 de las bases concurso, establece que la experiencia deberá estar finalizada o en ejecución al momento de la postulación, por lo tanto, se cumple con lo indicado.2. En el punto 2.2.1 no señala limitaciones a la evaluación de una experiencia financiada por el Estado.
----	--	---	---



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



muy bien evaluado, la duda acerca del uso posterior de las luminarias después de varios meses, la capacidad de los beneficiarios en manipular y arreglar en caso de desperfecto o deterioro del kit después de los meses, el conocimiento adquirido en los talleres, la pertinencia de este tipo de proyectos en población vulnerable sin acceso a servicios accesos básicos, las mejoras del diseño del kit y del conocimiento entregado, nos surgen constantemente como organización. Todo con el fin de hacer de este proyecto y de estos productos escalables a nivel nacional y que cumplan con el propósito con el cual se pensaron y crearon, ser una real solución para personas que por motivos sociales o geográficos, no tienen acceso a la energía convencional.

Espero nos puedan orientar ustedes, con las respuestas y también si es necesario tener alguna otra cosa en consideración.

Muchas

Gracias!

Saludos!!!



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



21	coordinadortpcsv@xx.xx	<p>Estimados señores:</p> <p>En relación a postulación proyecto "Para vivir mejor - Acción social 2022", quisiera hacer la siguiente consulta:</p> <p>Somos un Liceo Técnico Profesional, perteneciente a una Fundación educacional ubicado en la comuna de Renca, como entidad educativa, ¿podemos presentar proyecto que apunte a dictar cursos de perfeccionamiento en las áreas de Electricidad y Vestuario y Confección Textil a los habitantes de la comuna de Renca?</p> <p>Sin otro particular, se despide cordialmente,</p>	<p>Según lo establecido en el 1.1 de las bases del concurso "Las Instituciones que pueden postular al presente concurso son Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales". Por ende, si el Liceo Técnico Profesional se encuentra en sus estatutos constituida bajo la norma antes mencionada podría postular.</p>
----	--	--	--



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



22	aaosati@xx.xx	<p>Estimado/a,</p> <p>Mi nombre es Antonia Rosati, y me comunico para hacer una consulta en el marco del Fondo Para Vivir Mejor, específicamente en la línea Evaluación de Experiencias.</p> <p>Quisiera consultar si es posible que la experiencia evaluada sea el piloto de un programa social gubernamental implementado por una organización de la sociedad civil. He revisado las bases y entiendo que la experiencia debe ser realizada por organizaciones de la sociedad civil, pero quisiera saber si se puede postular este caso en particular (pilotaje de programa social gubernamental licitado al tercer sector). Ello, entendiendo que igualmente las organizaciones de la sociedad civil ajustan y adecúan el programa a las realidades locales.</p> <p>Quedo atenta a si es posible postular lo anterior, o si quedaría fuera de bases.</p> <p>Muchas gracias y saludos cordiales,</p>	<p>En el punto 2.2.1 no señala limitaciones a la evaluación de una experiencia financiada por el Estado.</p>
----	--	--	--



Fondo Concursable 2022
Para Vivir Mejor



23	aresconce@xx.xx	<p>Estimados señores:</p> <p>Somos una Asociación de Consumidores, con vigencia actualizada en el Ministerio de Economía, y quisiéramos saber si, como Asociación de Consumidores, podemos participar en este llamado de concurso.</p> <p>Atte.</p>	<p>Según lo establecido en el 1.1 de las bases del concurso “Las Instituciones que pueden postular al presente concurso son Fundaciones y Corporaciones o Asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales”. Por ende, si la Asociación de Consumidores indicada se encuentra en sus estatutos constituida bajo la norma antes mencionada podría postular.</p>
24	maria.xx@xx.xx	<p>Estimado/a</p> <p>Junto con saludar, quisiera realizar la siguiente pregunta:</p> <p>Es posible adjudicarse un proyecto en el concurso 2022, teniendo en ejecución, hasta diciembre 2022, un proyecto adjudicado en el concurso 2021 del Chile compromiso de todos – análisis de experiencias.</p> <p>Muchas gracias</p>	<p>En las bases del concurso no se establece una restricción en la adjudicación de una institución que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y/o la Subsecretaría de Evaluación Social haya financiado anteriormente. Sin embargo, que en el punto 6 de las bases, se establece una bonificación de puntaje para aquellas instituciones que no hayan sido financiadas dentro de los años 2020 y 2021.</p>



Fondo Concursable 2022
Para Vivir Mejor



25	mariaena.xx@xx.xx	<p>Buenas tardes, necesito confirmar si el certificado de Vigencia del Directorio adjunto me sirve para postular. Certificado señala que se encuentra vigente y que la duración es de tres años y la última acta actualización de directorio, es noviembre del 2018, Sin embargo en los estatutos de constitución de la Fundación Paternitas Trabajo "Los miembros del directorio se mantendrán en sus cargos por tres años, en caso de no realizarse la renovación del directorio antes de vencer cargo el cargo de directores se prorrogará hasta la próxima elección".</p> <p>Quedo atenta a su respuesta,</p>	<p>La ley N°21.239 que prorroga los mandatos de los directores u órganos de Administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el covid-19, señala que para las asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el título XXXIII del libro I del Código Civil, los dirigentes de las organizaciones continuarán en sus cargos hasta nueve meses después del estado de excepción constitucional de catástrofe declarado por el decreto supremo N° 104 y sus prórrogas. Para que esto opere se requerirá haber cumplido el período de mandato dentro de los 3 meses anteriores a la declaración de estado de excepción o durante el mismo. El estado de excepción terminó el 30 de septiembre de 2021, por lo que el plazo dispuesto en la norma rige hasta 30 de junio de 2022.</p> <p>Sin embargo, esta prórroga no tendrá aplicación en aquellos casos en que las organizaciones ya hubiesen elegido nuevos dirigentes durante dicho periodo.</p> <p>En caso de haber elegido una nueva directiva durante este periodo y aun no se encuentra regularizado el documento entregado por la Registro Civil, deberán presentar el acta de constitución de la nueva directiva legalizada ante notario.</p>
----	--	---	--



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



26	deniss.xx@xx.xx	<p>Estimados/as</p> <p>Tenemos la siguiente consulta: Si realizamos actividades en terreno, con el fin de identificación y aportar a la credibilidad y confianza hacia la comunidad que será beneficiada, ¿puede ser un gasto admisible vestuario corporativo (por ejemplo, polerones con el logo de la fundación ejecutora)? En caso de que sea admisible ¿Sería gasto operacional o de inversión?</p> <p>Saludos</p>	<p>Todo proyecto que contemple gastos de difusión (los cuales pueden ser: vestuario, pendones, afiches, cuadernos, etc.) se debe ajustar a las normas gráficas establecidas por el Ministerio de Desarrollo social y Familia. Por otra parte, las bases del concurso en el punto 3.1 establece diversas categorías de gasto en las cuales se establecen topes. En este caso mencionado se considerarían gastos operaciones..</p>
27	aliciahuenchullanhidalgo@xx.xx	<p>Estimad@s</p> <p>Junto con saludar, les comento que somos una fundación que está interesada en participar en el fondo concursable y tenemos un par de dudas al respecto, las que paso a detallar a continuación:</p> <p>Cual es el mínimo y máximo de beneficiarios del proyecto</p> <p>Cuanto es el mínimo y máximo de profesionales ejecutores</p> <p>Cual es el rango etario de los beneficiarios.</p> <p>Habrà alguna posibilidad de generar una reunión online para aclarar dudas?</p>	<p>No existen limitaciones en cuanto al número de beneficiarios que pueda abordar la iniciativa ni tampoco al tramo etario al que correspondan. Todo lo anterior, es propio de la naturaleza del proyecto. Por otra parte, respecto al ítem de Recursos Humanos, el punto 3 de las Bases del Concurso establece un tope máximo del 60% del total de recursos solicitados para el proyecto.</p>



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



28	jptoledoh@xx.xx	<p>Estimado/a,</p> <p>Respecto al Fondo Concursable Para Vivir Mejor tengo las siguientes interrogantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> De acuerdo con la exigencia "Fotocopia simple del RUT de la entidad postulante por ambos lados o certificado emitido por el Servicio de impuestos Internos que dé cuenta del Rut de la Fundación o Corporación postulante". ¿Es válido presentar una copia del E-RUT? Las bases contemplan el uso de cuenta bancaria tipo Chequera Electrónica, pero ¿se puede utilizar una cuenta bancaria tipo chequera electrónica si permite como transferencia máxima 7 millones de pesos por vez? Se solicita consultar la lista con los proyectos adjudicados del año 2021. Si el proyecto contempla la recuperación de espacios mediante la ejecución de propuestas de la comunidad, ¿Se pueden dejar recursos (2 millones aprox.) para gastos que dependen de iniciativas de la comunidad? ¿Se puede destinar una cifra menor? ¿Cuánto? 	<p>En relación con sus consultas, se señala lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se aceptará la copia del documento que se descarga de manera electrónica del Servicio de Impuestos Internos. En el punto 8.2 de las bases del concurso se establece que se debe presentar una cuenta bancaria de diferentes tipos: cuenta corriente, chequera electrónica, cuenta vista o cuenta de ahorro. Por lo tanto, si se podría presentar la señalada. Se puede acceder al listado solicitado en el siguiente link: http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/wp-content/uploads/2021/10/0369-REX-ADJ-CCT2021SS.pdf Para la elaboración del presupuesto del proyecto considerar respetar lo establecido en el punto 3.1 y 3.2, se esa manera se podrá identificar si el gasto indicado puede ser financiado o no.
----	--	--	---



Fondo Concursable 2022
Para Vivir Mejor



Sin otro particular, se despide atte,



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



29	rlopez@xx.xx	<p>Estimad-s</p> <p>Les escribo desde la Fundación para hacer las siguientes consultas respecto a las dos líneas del Fondo.</p> <p>En cuanto a la línea de acción social:</p> <p>1. Nuestro proyecto dura 3 años, ya que está sujeto a la duración de un programa habitacional del MINVU. En ese sentido, dado que los proyectos postulados al Fondo deben durar entre 6 y 12 meses, ¿se puede postular a que el Fondo financie cierto período del proyecto? (por ejemplo, los primeros 12 meses y luego, para su correcta continuidad, apalancarlo con otros fondos privados).</p> <p>En cuanto a la línea de evaluación:</p> <p>2. Nos gustaría financiar la etapa de Conceptualización y Diseño de uno de los proyectos de la Fundación (Evaluación Ex Ante). No obstante, en el punto 2.2.1 se indica "se deberá tratar de experiencias desarrolladas por instituciones privadas sin fines de lucro, y cuya implementación se encuentre actualmente finalizada o en ejecución". En ese sentido, la posibilidad de hacer una evaluación ex ante que sí ofrece el fondo suena contradictoria con el punto de que el proyecto (experiencia) debe estar en ejecución o finalizado. En</p>	<p>En relación con sus consultas, se señala lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Según lo indicado en el punto 2.5 de las bases del concurso, los proyectos podrán tener una duración de 6 a 12 meses para su ejecución 2. Según la indicación del punto 2.2.1 de las bases del concurso, no es posible financiar una evaluación de un proyecto que aún no comienza su ejecución. Lo anterior se explica porque se busca financiar evaluaciones de experiencias ejecutadas o en desarrollo de implementación. 3. La ejecución de un proyecto se puede financiar a través de la línea de acción social, pero no se puede a través de la línea de evaluación de experiencia. 4. No existe restricción a lo indicado, sin embargo, la contratación de un servicio va en el ítem de inversión y tiene un tope presupuestario de un 20% del monto total a solicitar en la línea de evaluación de experiencia, punto 3.1.
----	--	---	--



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



definitiva ¿podemos postular para la evaluación ex ante y diseño de un proyecto que está por comenzar?

3. De modo contrario, en caso de no poder financiar el Diseño (evaluación ex ante) ¿podríamos postular para financiar la ejecución que comenzaría más adelante? (finales del 2022 - inicios 2023). Si bien los plazos de ejecución son de entre 6 y 12 meses, no queda claro cuál es la fecha tope para comenzar la ejecución del proyecto.

4. Para la evaluación de la experiencia, ¿se pueden contratar los servicios de una consultora experta externa para realizar un trabajo en conjunto? En caso afirmativo, ¿estos serían parte de los gastos en Recursos Humanos u de otro ítem?

Muchas gracias desde ya



Fondo Concursable 2022
Para Vivir Mejor



30	fundacioncitrices@xx.xx	<p>Estimados, según las bases de fondo para vivir mejor, quisiéramos nos pudieran ayudar con las siguientes dudas:</p> <p>La creación de una página web ¿qué tipo de gasto es? ¿Es inversión o sostenimiento? Si paga con factura es RRHH?</p> <p>En el resumen financiero hay un apartado que dice: "Aporte con que cuenta" da a entender que se debe entregar un co financiamiento ¿esto es correcto? ¿Especies se aceptan como aporte? El proyecto cubre gastos de publicidad en redes sociales?</p> <p>¿Los directivos que cumplen función dentro del proyecto, pueden recibir honorarios? Nuestro proyecto abarca toda la región de Valparaíso, ya que es una atención psicológica online, ¿debo marcar todas las casillas de las comunas de nuestra región? (aceptaremos usuarias de todas las comunas) Quedamos atentos a sus comentarios.</p>	<p>En relación con sus consultas, se señala lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La externalización de la creación de un sitio web es un gasto de inversión, según lo señalado en el punto 3.1 de las bases. 2. El aporte propio o "con el que cuenta" refiere a los recursos que puede disponer la propia institución para la ejecución del proyecto, los cuales deben estar cuantificados en la postulación.. 3. Los gastos de difusión se consideran en el ítem operacional, según lo indicado en el punto 3.1 de las bases. 4. Por otra parte, no hay problema en que participen directivos de la Fundación en la ejecución del proyecto -y, por ende- reciban una remuneración. No obstante, debe estar consignado en el ítem de Recursos Humanos con sus funciones detalladas, total de horas y cantidad de meses que trabajará en la iniciativa.
----	--	---	--



Fondo Concursable 2022
Para Vivir Mejor



31	<p>practicaclinica12021@xx.x x</p>	<p>Buenas tardes,</p> <p>Somos una agrupación sin fines de lucro de personas adultas mayores con enfermedad de Parkinson. Tenemos personalidad Jurídica, como agrupación social.</p> <p>Queremos participar en el concurso Fondo Para Vivir mejor 2022, en la Línea de Acción Social.</p> <p>En la resolución exenta que aprueba las bases del concurso, en la sección criterios técnicos y puntajes que se utilizarán en la Evaluación, específicamente en la página 14 Criterio: DESEMPEÑO DE LA INSTITUCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS ANTERIORES DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL. Se establece que "Se evaluará el correcto desempeño que las instituciones postulantes hayan desarrollado en la ejecución de proyectos anteriores durante los años 2014 al 2021 (concursos y asignaciones directas) financiados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través, de la Subsecretaría de Evaluación Social"</p> <p>Siendo esta la primera vez que concursamos para este Fondo, ¿Obtendríamos puntaje "0" Cero es este Criterio? Y de ser así, ¿nuestra propuesta sería inadmisibile?. Consultamos entonces, ¿sólo pueden</p>	<p>En relación con sus consultas, se señala lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En base a la personería jurídica, es pertinente señalar que la presente institución debe estar constituida de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las Corporaciones Municipales". Por ende, si su Corporación está constituida bajo la norma antes mencionada puede postular al Concurso. 2. Lo señalado en el criterio "Desempeño de la institución en la ejecución de proyectos anteriores de la Subsecretaría de Evaluación Social" del punto 6 de las bases, tiene como objetivo revisar la situación de instituciones que estén en una situación de incumplimiento con el servicio. En caso de que la institución no haya postulado y adjudicado ningún proyecto con anterioridad con nuestra Subsecretaría de Evaluación Social, entonces, obtendrán en el puntaje completo (10 puntos).
----	---	--	--



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



participar agrupaciones que ya han concursado y adjudicado proyectos antes? Tal como está expresado en la Resolución se entiende muy restrictivo el acceso a concursar, si es que la agrupación no se ha ganado un proyecto antes. Necesitamos aclaración a este punto, pues nos parece discriminatorio. Esperamos tal vez estar interpretando mal lo que dice esa tabla de puntajes.

Lo más cercano que hemos estado en relación a este tema, es la recepción de insumos básicos entregados por SENADIS hace 3 años a través de un Plan-Proyecto denominado ESCUELAS DE GESTIÓN TERRITORIAL que se adjudicó una universidad de la Región y nosotros fuimos beneficiarios de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) en items de material de producción gráfica. Sabemos que SENADIS depende del Ministerio de Desarrollo Social, pero respecto a la Subsecretaría de Evaluación Social, no tenemos mayor conocimiento.

Quedamos atentos a vuestra respuesta



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



32	ctorresr@xx.xx	<p>Hola buenos días, Escribo con el fin de realizar las siguientes consultas: 1. Es posible con el financiamiento pagar un “incentivo” a personas que hoy se encuentran contratadas por la entidad postulante y que van a participar en el proyecto. 2. El costo de la boleta de garantía es posible cargarlo al ítem de operaciones. 3. El anexo 1, es posible modificarlo, en el sentido de no mencionar los dos puntos asociados a la relación de personas de la entidad postulante con el Ministerio y la Subsecretaría de Evaluación Social?. La modificación, sería indicar que la entidad postulante está exenta de otorgar declaraciones juradas de acuerdo con un dictamen de la Contraloría General de la República que por su puesto adjuntaremos.</p> <p>Saludos y gracias desde ya.</p>	<p>En relación con sus consultas, se señala lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El pago de remuneraciones de profesionales contratados por la fundación se realiza a través de anexos de contrato en donde se defina el monto y las actividades a desarrollar. 2. En el punto 3.2 de las bases establece los gastos no financiados, en donde la letra c) indica que los gastos de la garantía de fiel cumplimiento no son financiados por el proyecto. 3. Todas las postulaciones deben presentar los documentos obligatorios establecidos en el punto 4.2. En los formatos establecido para ellos. Lo indicado corresponde a la ley de compra.
33	proyectos@xx.xx	<p>Hola, buenas tardes, quisiera consultar si para este fondo se pueden financiar la compra de un vehículo, van o mini bus para realizar salidas en las residencias donde colaboramos con actividades, talleres y recreación, este bien iría asociado a actividades propias del proyecto.</p>	<p>En el punto 3.2 de las bases establece los gastos no financiados, en donde la letra n) indica que los gastos de vehículos motorizados no son financiable por el proyecto.</p>



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



34	fvargas@xx.xx	<p>Estimados, espero que estén muy bien.</p> <p>Nuestra Corporación acaba de renovar su directiva y se encuentra en período de protocolización de antecedentes. ¿Ante esto, va a regir la Ley 21.239 que da prórrogas a los mandatos de directores debido a la pandemia? Esta ley rige hasta fin de junio de 2022.</p> <p>Podremos postular en esta condición, tendremos nuestros antecedentes listos dentro de un par de meses.</p> <p>Saludos cordiales</p>	<p>La ley N°21.239 que prorroga los mandatos de los directores u órganos de Administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el covid-19, señala que para las asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el título XXXIII del libro I del Código Civil, los dirigentes de las organizaciones continuarán en sus cargos hasta nueve meses después del estado de excepción constitucional de catástrofe declarado por el decreto supremo N° 104 y sus prórrogas. Para que esto opere se requerirá haber cumplido el período de mandato dentro de los 3 meses anteriores a la declaración de estado de excepción o durante el mismo. El estado de excepción terminó el 30 de septiembre de 2021, por lo que el plazo dispuesto en la norma rige hasta 30 de junio de 2022.</p> <p>Sin embargo, esta prórroga no tendrá aplicación en aquellos casos en que las organizaciones ya hubiesen elegido nuevos dirigentes durante dicho periodo.</p> <p>En caso de haber elegido una nueva directiva durante este periodo y aun no se encuentra regularizado el documento entregado por la Registro Civil, deberán presentar el acta de constitución de la nueva directiva legalizada ante notario.</p>
----	--	---	--



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



35	mariaena.xx@xx.xx	<p>Buenos días de Fundación Paternitas, tenemos las siguientes consultas:</p> <p>Si el proyecto tiene una duración de ejecución de 12 meses, pero su implementación es un Colegio, consulta ¿Qué sucede con la época de vacaciones de verano, donde los colegios están cerrados? Consulta si el RRHH del proyecto, es autofinanciado. Consulta ¿Debemos mandar el currículum de los profesionales durante la postulación? Podemos postular un proyecto que ya se encuentra en ejecución, para darle más continuidad en el tiempo? Gracias,</p>	<p>En relación con sus consultas, se señala lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En la época de vacaciones de las instituciones se puede planificar trabajo del equipo y/o dejar sin actividades durante ese periodo, pero indicando en las descripciones de las principales actividades el por qué no se realizarán actividades en esos meses. 2. Efectivamente, la plataforma de postulación solicitará de manera obligatoria la presentación de los curriculum vitae para finalizar con el proceso. Inclusive si los gastos de RRHH no se financiarán por el proyecto. 3. Según lo establecido en las bases del concurso no existe restricción alguna a la presentación de proyectos que se estén ejecutando anteriormente.
36	mgaete@educacion2020.cl	<p>Estimados Sres.</p> <p>Junto con saludar, nos dirigimos a ustedes para realizar la siguiente consulta:</p> <p>¿Se consideran como postulables la evaluación de programas educacionales de innovación educativa que trabajen en poblaciones con alta vulnerabilidad social?</p> <p>Quedamos a la espera de su respuesta.</p>	<p>Según lo establecido en el punto 2.2.1 de las bases del concurso se financiarán iniciativas que evalúen proyectos de acción social destinado a población en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social. Por lo tanto, según lo indicado, es posible financiar lo indicado.</p>



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



		Saludos cordiales,	
37	loreto174@xx.xx	<p>Hola, muy buen día.</p> <p>En las bases y el anexo 2, de la línea de Acción Social, se señala un número de caracteres menor al indicado en la plataforma. Al momento de redactar el proyecto, ¿cuál de las dos indicaciones prevalece?, el máximo que indican las bases o podemos extendernos hasta lo señalado en la plataforma.</p> <p>Por ejemplo, en diagnóstico, el 1.1 de las bases, señala una extensión máxima de 500 caracteres y en la plataforma indica un máximo de 1.500 caracteres. El punto 1.2, señala en uno como máximo 2.000 caracteres y en el otro 4.000 caracteres.</p> <p>Muchas gracias</p>	<p>El indicador de número de caracteres que hay que respetar es el que se encuentra establecido en la plataforma de postulación.</p>



Fondo Concursable 2022
Para Vivir Mejor



38	nataliacarcat@xx.xx	<p>Estimados/as junto con saludar, vengo en nombre de la FUNDACIÓN PROYECTO FUTURO de la XI región a realizar las siguientes consultas y aclaraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Solicitamos aclaración del punto 2.2 correspondiente a tipo de proyecto, en su parte final señala “Con todo, durante la ejecución de los proyectos se deberán respetar las instrucciones, recomendaciones y orientaciones sanitarias establecidas para tal efecto por el Ministerio de Salud, o la autoridad competente con ocasión de la emergencia sanitaria, además deberán realizar la tramitación de autorizaciones correspondientes ante la autoridad competente . La inobservancia de esta disposición será considerada como incumplimiento grave en la ejecución del proyecto y dará lugar para solicitar eventualmente el término anticipado del convenio. · Con respecto al punto 3. Gastos para financiar: operacionales, de inversión, sostenimiento y recurso humano. ¿Se debe adjuntar cotizaciones? ¿Cuántas? · Con respecto al punto 3. Gastos a financiar. Se pueden utilizar operacionales y de inversión, o solo se debe elegir uno de ellos. 	<p>En relación con sus consultas, se señala lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Según lo expuesto en el punto 2.2 de las bases, se solicita que las instituciones al momento de realizar las actividades de la iniciativa deberán respetar en todo momento las indicaciones del Ministerio de Salud respecto a la situación sanitaria, sino se respetan dichas medidas, se podrá establecer el termino anticipado por incumplimiento a la normativa vigente. 2. No es necesario adjuntar ningún tipo de cotizaciones en el proceso de postulación. 3. Se puede presentar los gastos según las diferentes necesidades del proyecto, si es necesario se podrán presentar gastos en todos los ítems establecido en el formulario del proyecto. 4. Se debe considerar el monto total del proyecto, no el costo mensual en la valorización del presupuesto de recursos humanos. 5. En el proceso de postulación no es necesario adjuntar listado de los beneficiarios del proyecto.
----	--	---	---



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



		<ul style="list-style-type: none">· Con respecto al ANEXO Nº 2: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. En el punto 8.3 en la suma total, ¿se considera el valor mensual por profesional o se calcula el valor total por los meses que dura el proyecto?· ¿Se adjunta listado de beneficiarios?.	
39	proyectos@xx.xx	<p>Hola, buenas tardes, quisiera consultar si puedo postular un proyecto en otra región a donde nosotros tenemos ubicación, esto es, nuestra sede y dirección es en la Región Metropolitana pero nuestro proyecto está planificado para realizarse en una residencia de la región de Valparaíso donde colaboramos.</p>	<p>En las bases del concurso no se establece una restricción en la selección de la región donde se ejecutará la iniciativa. Por lo tanto, es una decisión de la institución como va a definir el territorio donde se ejecutará la intervención.</p>



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



40	mariaena.xx@xx.xx	<p>En relación a la evaluación de desempeño el punto que señala que se evaluará el correcto desempeño de instituciones que han desarrollado proyecto durante el 2014 al 2021. Consulta ¿las instituciones que nunca han participado no serán considerada en este ítem en la evaluación?</p> <p>Gracias,</p>	<p>Según lo indicado en el punto 6 de las bases del concurso, todas las instituciones se evaluarán en todos los criterios indicado. Sin embargo, se señala que aquellas instituciones que no presenten convenios de transferencia con la Subsecretaría de Evaluación Social en situación de termino anticipado, , obtendrán la totalidad del puntaje señalado (10 puntos).</p>
41	mariaena.xx@xx.xx	<p>En relación al cronograma del concurso, la ejecución estaría comenzando aproximadamente en septiembre, lo que significa que para cumplir los 6 meses mínimos de ejecución estaríamos terminando en febrero, pero por la época estival se puede realizar una pausa de tiempo en la ejecución y se retome con el inicio de las actividades.</p> <p>Gracias,</p>	<p>En relación con su consulta, señalar lo siguiente: La duración del proyecto estará condicionada a lo expuesto y comprometido en el "formulario de presentación del proyecto". En la época de vacaciones de las instituciones se puede planificar trabajo del equipo y/o dejar sin actividades durante ese periodo, pero indicando en las descripciones de las principales actividades el por qué no se realizarán actividades en esos meses.</p>
42	mariaena.xx@xx.xx	<p>En relación a la entrega de insumos a los participantes, consulta podemos entregar incentivos económicos "Bonos" al cumplimiento de metas asociadas a la participación.</p> <p>Gracias,</p>	<p>Los gastos financiados son los establecidos en el punto 3.1 por ítems. Por otro lado, les recomendamos revisar los gastos no financiados establecido en el punto 3.2 para la elaboración de su presupuesto.</p>



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



43	marsolar99@xx.xx	<p>Buenas tardes, quisiera hacer dos consultas:</p> <p>1. A nuestra Fundación la certifica una OTEC para las capacitaciones de mujeres cuidadoras y esa certificación tiene un costo. Ese gasto puede ir incluido en los gastos operacionales? Debemos enviar una carta de respaldo de la OTEC?</p> <p>2. Podríamos hacer el mismo proyecto en dos comunas distintas? Es decir, 6 meses en una comuna y 6 meses en otra?</p> <p>Gracias.</p>	<p>En relación con sus consultas, se señala lo siguiente:</p> <p>1.No es posible incluir dichos gastos en el ítem operacional.</p> <p>2.Segun lo contemplado en el punto 2.4 de las bases del concurso, los proyectos deberán tener alcance regional (solo una región) involucrando una o más comunas de la región. En el caso de que una institución presente más de un proyecto para una misma región, solo se considerará admisible el último proyecto ingresado. De la misma forma, una institución podrá postular hasta dos proyectos, siempre que correspondan a regiones distintas. Sin embargo, podrá adjudicarse solo uno.</p>
----	--	--	---



Fondo Concursable 2022
Para Vivir Mejor



44	<p>ploredoxx.xx</p>	<p>Estimados,</p> <p>Les hago llegar consultas para postulación a fondo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sobre documentación a presentar, ¿se puede postular con el certificado de directorio de personería jurídica que esté en trámite de renovación en el registro civil? - Para el caso de personas migrantes, ¿lxs beneficiarixs pueden ser migrantes en situación migratoria irregular (quienes no cuentan con cédula de identidad chilena)?. - En nuestra experiencia con personas migrantes con alta vulnerabilidad nosotros hemos constatado que una metodología que tiene el mayor alcance es la línea de orientación vía whatsapp, ya que plataformas zoom o incluso meet, no son ocupadas por las familias. Por tanto les consulto ¿Que verificadores se pueden considerar para esta actividad de líneas de orientación social y legal por esta vía?. - De manera similar, para el caso de programa virtual de orientación para la inclusión social, ¿el verificador sería el video que queda alojado en las redes sociales donde se desarrolló esta actividad? <p>Agradezco las respuestas.</p> <p>Saludos cordiales.</p>	<p>Respecto a las consultas mencionadas, señalar lo siguiente:</p> <p>-La ley N°21.239 que prorroga los mandatos de los directores u órganos de Administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el covid-19, señala que para las asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el título XXXIII del libro I del Código Civil, los dirigentes de las organizaciones continuarán en sus cargos hasta nueve meses después del estado de excepción constitucional de catástrofe declarado por el decreto supremo N° 104 y sus prórrogas. Para que esto opere se requerirá haber cumplido el período de mandato dentro de los 3 meses anteriores a la declaración de estado de excepción o durante el mismo. El estado de excepción terminó el 30 de septiembre de 2021, por lo que el plazo dispuesto en la norma rige hasta 30 de junio de 2022.</p> <p>Sin embargo, esta prórroga no tendrá aplicación en aquellos casos en que las organizaciones ya hubiesen elegido nuevos dirigentes durante dicho periodo.</p> <p>En caso de haber elegido una nueva directiva durante este periodo y aun no se encuentra regularizado el documento entregado por la Registro Civil, deberán</p>
----	---	---	---



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



			<p>presentar el acta de constitución de la nueva directiva legalizada ante notario.</p> <p>- Una de las líneas prioritarias de proyectos, es el trabajo mancomunado junto a personas migrantes y/o refugiados que aborden, por ejemplo: su situación migratoria irregular.</p> <p>-Se sugiere utilizar otras vías de comunicación y asesoramiento, por ejemplo, contemplar en el presupuesto la realización de visitas domiciliarias (en caso que la contingencia sanitaria lo permita) o bien reuniones presenciales en las cuales se consideren fotografías, listas de asistentes.</p> <p>-Videos, informe de visualizaciones del video y sus alcances, etc. Siempre el material gráfico o de difusión debe ser de acuerdo a los requerimientos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.</p>
--	--	--	--



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



45	mj.alcantarav@xx.xx	<p>Estimadas/dos</p> <p>Junto con saludar, me dirijo a ustedes para realizar las siguientes consultas:</p> <p>1- ¿Si un proyecto que está ligado al área educativa y de salud mental, debe empezar a funcionar desde los meses de febrero y enero (vacaciones escolares) es posible postergarlo para comenzar con mayor participación desde el mes de marzo? Considerando que los niños/as y familias se toman vacaciones de descanso, e igualmente algunos profesionales que realizan labores en diversos trabajos y tienen determinadas fechas para descansar. Si no es posible congelar meses de proyecto, ¿Qué alternativas hay?</p> <p>2-¿Es posible integrar en el presupuesto gastos de arriendo de sede comunitaria? Del mismo modo, ¿Se pueden realizar arreglos mínimos en las salas o baños que serán utilizadas para efectuar el proyecto (Ejemplo: cortinas, pintura paredes, chapas, llaves en mal estado, puertas en mal estado, etc.)</p> <p>3- ¿Es necesario adjuntar los currículum y títulos de los profesionales/técnicos que participarán en la propuesta?</p>	<p>Referente a las consultas expuestas, señalar lo siguiente:</p> <p>1. No es posible aplazar el inicio de la ejecución del proyecto, debido a que su ejecución comienza al momento en que los recursos son transferidos. A pesar de ello, se sugiere considerar actividades de coordinación interna (sin usuarios) en los meses estivales, para luego, ejecutar las actividades centrales con beneficiarios en los meses de mayor factibilidad.</p> <p>2. Según lo contemplado en el punto 3.2 de las bases del concurso, letra e) No se permiten gastos en infraestructura y obras.</p> <p>3. Los documentos obligatorios para postular se encuentran contemplados en el punto 4.2 de las bases del concurso.</p>
----	--	---	---



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



		Muchas gracias por la información	
46	luis.toro@xx.xx	<p>Estimados,</p> <p>De las bases del fondo para superación de la pobreza "Para Vivir Mejor - Acción Social", Año 2022, tengo las siguientes consultas:</p> <p>Respecto al estado de avance de los proyectos postulados. ¿En qué etapa de desarrollo se espera estén los proyectos postulados? ¿Se pueden adjudicar proyectos que busquen el escalamiento de iniciativas que ya se encuentran en funcionamiento?</p>	<p>En la línea de acción social no existe una restricción de la etapa en la que se encuentra la iniciativa a postular, por lo tanto, lo único que deben revisar es el apartado 2.2 que establece los tipos de proyectos financiables.</p>



Fondo Concursable 2022
Para Vivir Mejor



		Saludos cordiales,	
47	foundationaguaviva@xx.xx	<p>Buenas tardes</p> <p>Necesitamos poder aclarar lo siguiente, por favor:</p> <p>1. En el párrafo 4.2.B, se menciona que uno de los documentos a presentar para la postulación, podría ser "certificado de directorio emitido por el Registro Civil o por otro organismo competente", en nuestro caso, por temas de contingencia, contamos en este momento, con Certificado de Directorio emitido por la Municipalidad, a través, de su Secretario Municipal ¿el documento anteriormente señalado (Certificado Directorio emitido por la Municipalidad) nos serviría para iniciar la postulación? Cabe señalar, que desde enero del presente año, los documentos fueron depositados en el Registro Civil correspondiente.</p> <p>2. Para el Coordinador Técnico y Coordinador Financiero ¿se necesitan requisitos específicos para aquellos que</p>	<p>En relación con sus consultas, se señala lo siguiente:</p> <p>1. Según lo señalado en el punto 4.2 letra b), se indica que debe ser el certificado entregado por el Registro Civil y/o por otro organismo competente. El caso particular señalado, es un organismo competente y por ende pueden presentarlo acompañado del acta de constitución del nuevo directorio legalizado ante notario.</p> <p>2. No se solicitan mayores antecedentes a los solicitados en la sección Definición de Recursos Humanos del formulario de postulación del proyecto.</p>



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



		<p>asuman estos cargos?.</p> <p>Sin otro particular, a la espera de su respuesta, nos despedimos fraternalmente.</p>	
--	--	--	--



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



48	curquiea@xx.xx	<p>Estimados</p> <p>1.- Se indica en las bases punto 3.2, letra S) Gastos con tarjetas de débito personal del equipo ejecutor. De manera excepcional, se permitirá el uso de la tarjeta de débito personal, siempre y cuando exista un fondo por rendir asignado previamente al gasto. ¿Este fondo por rendir debe quedar presupuestado, con antelación, en el formulario del proyecto, en el punto de la justificación del presupuesto?</p> <p>2.- En el ANEXO N° 4: CARTA DE COMPROMISO DE COMPLEMENTARIEDAD... se indica: dicho compromiso se traducirá en lo siguiente: ¿Estos compromisos también tienen que estar mencionados en el formulario? si es así ¿en qué sección?</p> <p>3.- ¿Cuántas postulaciones puede presentar una misma entidad (Universidad)?</p> <p>4.- ¿Cuántas propuestas se puede adjudicar una misma entidad (Universidad)?</p> <p>5.- Se puede financiar con cargo a recursos del Concurso Garantías por correcta inversión de los fondos?</p>	<p>En relación con sus consultas, se señala lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No es necesario realizar un presupuesto indicado que es un gasto por rendir, en la elaboración del presupuesto, porque ese paso se realizará al momento de rendir el gasto en caso de ser adjudicado. 2. Efectivamente, los compromisos se deben señalar en la sección N°7 Complementariedad del formulario de presentación del proyecto. 3. Según lo señalado en el punto 2.4 de las bases, en la línea de evaluación de experiencia, la institución podrá presentar la cantidad de proyectos que estime conveniente, sin restricciones. 4. Según lo señalado en el punto 2.4 de las bases, solo se podrá adjudicar uno solo según los criterios señalados en el apartado 7.1 de las bases. 5. En el punto 3.2 de las bases establece los gastos no financiables, en donde la letra c) indica que los gastos de la garantía de fiel cumplimiento no son financiable por el proyecto.
----	--	--	--



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



		Saludos cordiales,	
49	curquiea@xx.xx	<p>Estimados</p> <p>Respecto de lo indicado en las bases: "Con todo, se deberá tratar de experiencias desarrolladas por instituciones privadas sin fines de lucro, y cuya implementación se encuentre actualmente finalizada o en ejecución"</p> <p>6.- ¿se pueden evaluar experiencias financiadas con fondos públicos, como ministerios o subsecretarías, municipalidades, etc?</p>	<p>6. En el punto 2.2.1 no señala limitaciones a la evaluación de una experiencia financiada por el Estado.</p> <p>7. No existe una recomendación de la etapa del proyecto que se evaluará; sin embargo, se deberá argumentar para realizar una evaluación del proyecto indicado.</p>



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



7.- ¿Que grado de avance de ejecución debe tener la experiencia a evaluar?, ¿puede estar recién iniciando?

Saludos cordiales,



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



50	asocvearaucaia@xx.xx	<p>Saludos cordiales, sea a bien comentar nuestro interés de aclarar dos consultas respecto de las bases del Concurso Para Vivir Mejor</p> <p>Respecto de:</p> <p>Sección 8: Propuestas de la iniciativa</p> <p>8.1 gastos operacionales: Actividades de difusión: Por lo general se paga el servicio de personas que manejan los medios y redes sociales para ello, el gasto se justifica con boleta de honorarios, la consulta ¿esto sería un honorario o se puede colocar en esta sección, lo mismo sucede con los relatores invitados? Porque en la sección 8.3 Gastos en recursos humanos si tenemos contemplado dos contrataciones que funjan como coordinador administrativo y uno operacional del proyecto.</p> <p>Sección 3: Participantes</p> <p>La población participante puede ser mujeres que hayan entrado en Chile por pasos no habilitados y se encuentren en proceso de solicitud de regularización migratoria, solicitantes de refugio o similares.</p>	<p>Referente a las consultas realizadas, establecer los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de que se planifique tener un/a community manager o profesional encargado de las redes sociales, e cargo al presupuesto debe ser itemizado en recursos humanos y rendido con boleta de honorarios, en caso de que sean actividades a lo largo de la ejecución del proyecto. - Si lo señalado se encuentra establecido en el punto 2.2 de las bases del concurso no existe en incorporarlo en la postulación.
----	--	---	--



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



Quedamos atentos a sus comentarios.



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



51	carlosolmedon@xx.xx	<p>Estimadxs,</p> <p>Desde ONG CIDETS estamos diseñando un proyecto de Centro Comunitario en directo beneficio de comunidad Rom habitante de Quilpué, compuesta por más de 10 familias en donde conviven distintas generaciones. La comunidad se encuentra en situación de extrema pobreza, homologando su situación a situación de calle, y cuentan con diversas problemáticas asociadas a problemas de escolaridad, consumo de sustancias, discriminación, desempleo, entre otras. Nuestro diseño está enfocado en el trabajo con los niños más pequeños de la comunidad en donde queremos ofrecer una alternativa educativa-ocupacional, en donde se realicen labores de alfabetización y el desarrollo de otras capacidades pedagógicas. El enfoque sería de educación comunitaria y busca durante su transcurso validar dichos conocimientos en coordinación con programas de MINEDUC, tanto Reinserción Educativa como Contigo Aprendo, y contaría con el apoyo de la universidad de Valparaíso por medio de practicantes. Nuestra consulta, es si es que nuestro proyecto de Centro de Educación Comunitaria para comunidad Rom es compatible con la línea de financiamiento del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza. Esto consideraría financiamiento en infraestructura en modalidad Rom (carpa movible para desplegarla en</p>	<p>En base a lo expuesto en el punto 3.2 de las bases del concurso "Gastos no financiables" letra e) no se permite financiar gastos en obras e infraestructura.</p>
----	--	--	---



Fondo Concursable 2022
Para Vivir Mejor



		<p>espacio público), mobiliario educativo, material educativo.</p> <p>Gracias de antemano,</p>	
52	<p>cadenafavoreschile@xx.xx</p>	<p>Mis saludos cordiales.</p> <p>Nuestras consultas sobre las bases del concurso "Para Vivir Mejor 2022- Acción Social"</p> <p>1.- Cartas de organizaciones colaboradoras, existe formato del concurso, ¿o en formato libre?</p> <p>2.- Un elemento fundamental para una de nuestras iniciativas es contar con un espacio, por lo que se requiere disponer de recursos para arriendo de inmueble. ¿Se puede contemplar como gasto operacional? en acciones de línea UNO.</p> <p>3.- Un elemento fundamental para una de nuestras iniciativas es contar con un espacio, por lo que se requiere disponer de recursos para arriendo de</p>	<p>Respecto a las consultas mencionadas, señalar lo siguiente:</p> <p>1. Es posible utilizar un formato libre de cartas de colaboración y apoyo de la iniciativa.</p> <p>2. El arriendo del espacio físico se encuentra contemplado en el punto 3.1, numeral 4 de las bases del concurso ítem de sostenimiento.</p> <p>3. Referente a la justificación del presupuesto, favor revisar el punto 8.5 de las bases del concurso.</p>



Fondo Concursable 2022
Para Vivir Mejor



		<p>inmueble. ¿Se puede contemplar como gasto operacional? en acciones de línea DOS. 4.- Se deben adjuntar cotizaciones de insumos, equipamiento e inversiones contempladas en el presupuesto? 5.- De ser necesarias cotizaciones, ¿basta captura de pantalla de producto con venta online? 6.- Se puede postular un proyecto ya realizado años atrás financiado con otros fondos. Atenta a su respuesta. Atte</p>	<p>4 y 5. Por otra parte, hay que señalar que, al momento de postular, no se requiere adjuntar cotizaciones. 6. Al momento de diseñar un proyecto social, debe estar acorde a lo expuesto en las bases del concurso, punto 2.2.</p>
53	<p>redesinfronteras@xx.xx</p>	<p>Estimados Agradecería tener en consideración la consulta de nuestra Fundación y disculpen la tardanza: 1.- Nuestra organización acaba de realizar cambio de directorio por el periodo 2022-2025 , estamos en proceso notarial de reducir a escritura pública el Acta de Cambio de Directorio para posterior ingreso a Registro Civil...esta situación dificulta nuestra postulación o la podemos hacer de todas formas? Quedo atenta a su respuesta Saludos Cordiales</p>	<p>La ley N°21.239 que prorroga los mandatos de los directores u órganos de Administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el covid-19, señala que para las asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el título XXXIII del libro I del Código Civil, los dirigentes de las organizaciones continuarán en sus cargos hasta nueve meses después del estado de excepción constitucional de catástrofe declarado por el decreto supremo N° 104 y sus prórrogas. Para que esto opere se requerirá haber cumplido el período de mandato dentro de los 3 meses anteriores a la declaración de estado de excepción o durante el mismo. El estado de excepción terminó el 30 de septiembre de 2021, por lo que el</p>



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



			<p>plazo dispuesto en la norma rige hasta 30 de junio de 2022. Sin embargo, esta prórroga no tendrá aplicación en aquellos casos en que las organizaciones ya hubiesen elegido nuevos dirigentes durante dicho periodo.</p> <p>En caso de haber elegido una nueva directiva durante este periodo y aun no se encuentra regularizado el documento entregado por la Registro Civil, deberán presentar el acta de constitución de la nueva directiva legalizada ante notario.</p>
54	n.herrera@xx.xx	<p>Estimados</p> <p>Junto con saludar envié el presente correo para solicitar información sobre el proceso de postulación a Fondo Concursable Para Vivir Mejor.</p> <p>Somos la Corporación Educacional Santa Teresa de los Andes y queremos saber si podemos ser parte del proceso de postulación.</p>	<p>Las Bases de postulación tanto de la línea de Acción Social como de Evaluación de Experiencia están en la página web de Sociedad Civil: http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/fondos_concursables/fondo-para-vivir-mejor-2022/.</p>



Fondo Concursable 2022 Para Vivir Mejor



55	<p>v.noemicr@xx.xx</p>	<p>Estimados junto con saludarle les hago llegar inquietudes que tenemos con mi equipo de trabajo sobre el fondo.</p> <p>Primero saber si habrá otra jornada de capacitación previa a la postulación.</p> <p>Segundo si es posible se integrante del directorio de la fundación y al mismo tiempo ejercer cargo como tallerista o facilitadora en las actividades del proyecto. En este sentido, percibir honorarios.</p> <p>Tercero es la fecha en que se deban dar inicio los proyectos. Es posible iniciar el año 2023 o deben iniciar el año 2022.</p> <p>Cuarto, si es requisito de la fundación estar inscrita en el registro de colaboradores del estado.</p> <p>Quinto, cuantos anexos se pueden adjuntar a la postulación, en caso de contar con datos diagnósticos levantados previo a la postulación, incluir caracterización de la población a la que va dirigida la iniciativa.</p> <p>Quedando atenta a sus comentarios me despido.</p>	<p>Respondiendo a las consultas expuestas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se realizaron capacitaciones tanto presenciales como virtuales. Se puede acceder al material de dichas instancias a través de la página web: http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/fondos_concursables/fondo-para-vivir-mejor-2022/. 2. Los miembros del directorio pueden percibir pago de honorarios en caso de tener actividades asociadas en el desarrollo del proyecto. 3. La fecha de inicio del proyecto (su día uno) es el día en el cual son transferidos los recursos a la Institución. 4. No es criterio de admisibilidad que la Institución esté inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado, no obstante, será solicitado al momento de adjudicarse.. 5. No existe límite de anexos, no obstante, es necesario que estos anexos sean pertinentes y acordes a lo planteado en el formulario de postulación.
----	---	---	--